Expediente: 1938-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Programa "Espacio Amigable con Mascotas de Compañía" el que consistirá en otorgar, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que determine la Autoridad de Aplicación, la posibilidad a aquellos locales gastronómicos que así lo soliciten el ingreso y permanencia de clientes con sus mascotas domésticas.

Artículo 2º.- Los locales o espacios gastronómicos habilitados como "Espacio Amigable con Mascotas de Compañía" deberán contar con la estructura, organización y recurso humano apto para recibir animales de compañía junto a sus dueños en condiciones garantizadas de seguridad, higiene y evitación de interacción indeseada entre las mascotas en el lugar y las personas humanas que no fueran sus dueños.

Los locales deberán contar con elementos tales como:

- Bebederos, ganchos para correa, etc.
- Incluir a los animales en el seguro del comercio contra terceros.
- Aportar insumos y servicio de limpieza en caso de micción, defecación y/o alguna otra situación que ensucie o contamine el lugar (barro, vómito, expectoración, etc.).
- Certificación mensual (como tiempo mínimo) de desinfección y desinfectación del lugar, dado que los animales pueden contaminar el espacio con parásitos internos o externos.
- Servicio de emergencia veterinario opcional por cualquier accidente con el animal.
- Cumplir con lo reglamentado por la Ordenanza nº 22.031 de Tenencia Responsable de Mascotas.
- <u>Artículo 3º</u>.- Los locales o espacios gastronómicos que encuadren con la descripción y condiciones del artículo precedente, y que deseen adherirse al Programa, deberán completar on-line el formulario de adhesión con los datos consignados en el Anexo I, que estará disponible en el sitio web del Municipio de General Pueyrredon.
- <u>Artículo 4º</u>.- La presencia de animales se circunscribirá únicamente a los espacios habilitados para consumo de los clientes del local, quedando prohibido su tránsito y permanencia en áreas de elaboración o exhibición de comidas y productos alimenticios.
- <u>Artículo 5º</u>.- Aquellos locales o espacios gastronómicos que soliciten su adhesión al Programa determinado en el Artículo 1º de la presente, deberán exhibir en su exterior a fin de informar a todo el público previo ingreso al lugar, información clara, indubitable y fácilmente legible que se trata de un "Espacio Amigable con Mascotas de Compañía".
- Artículo 6º.- Además de lo determinado en el Artículo 4º, los negocios gastronómicos habilitados como "Espacio Amigable con Mascotas de Compañía", deberán hacer constar dicha circunstancia en toda información o propaganda que por cualquier medio realizaren. Tales elementos podrán ser, a modo enunciativo, calcomanías, cartelería, folletería, etc. En todos los casos, contendrá información referida al Programa, que puede ir en formato digital QR o de manera escrita y/o en Braille.
- <u>Artículo 7º</u>.- El Municipio habilitará una línea de denuncia y reclamos para los particulares, que puedan manifestar cuestiones concretas de inobservancia del Programa, donde la

convivencia pacífica entre personas y animales, o el bienestar de estos últimos no se vea garantizado. También aquellos supuestos que pongan en riesgo la salud del público y/o personal del establecimiento.

<u>Artículo 8º</u>.- Los dueños de las mascotas tendrán la obligación de adoptar las medidas necesarias de seguridad, higiene y sanidad de sus animales, para que su presencia no represente un riesgo, un peligro o una incomodidad para otras personas y otros animales (vacunaciones reglamentarias, collar de identificación, correa, bozal de ser necesario etc.).

Artículo 9º.- Los comercios y espacios adheridos deberán admitir la concurrencia de personas con sus mascotas conforme la tabla de tamaños estimativos (Anexo II), pudiendo los encargados de dichos establecimientos ejercer su derecho de admisión cuando, por razones de las dimensiones del espacio o por ser animales de gran tamaño, pudieran no ver colmadas las necesidades para su comodidad como así también, podrán hacerlo en función de la ostensible peligrosidad que éste pueda detentar para las personas u otros animales presentes, o que a juicio de los encargados del establecimiento, no se ajuste a lo establecido por la Ley Provincial nº 14.107 y/u Ordenanza nº 22.031.

<u>Artículo 10°.</u>- El Departamento Ejecutivo brindará programas de capacitación, concientización e información destinados a los encargados de los establecimientos comprendidos en el Programa y al público en general, que versará sobre los aspectos de la tenencia responsable de animales y su permanencia en espacios públicos y/o todas aquellas cuestiones relacionadas con el vínculo entre las personas humanas, sus animales de compañía y la convivencia.

<u>Artículo 11º</u>.- A los efectos de la instrumentación y aplicación de la presente, se considerará la derogación de toda norma contraria que se oponga a la presente.

<u>Artículo 12°</u>.- La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 13º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 28-04-2023 Legislación, Interpretación, Reglamento, 15-5-2023 Reunión nº 3 Reunión nº 7

ANEXO I

DATOS PARA COMPLETAR EL FORMULARIO WEB DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "ESPACIO AMIGABLE CON MASCOTAS DE COMPAÑÍA"

- 1- Nombre del titular o apoderado del establecimiento.
- 2- C.U.I.T.
- 3- Razón Social del establecimiento.
- 4- Domicilio del establecimiento.
- 5- Declaración de intención de adherirse al Programa.
- 6- Declaración del espacio disponible para la convivencia entre animales y personas.
- 7- Dejar constancia de delimitación de espacio disponible para la presencia de animales.
- 9- Especies admitidas (solo gatos, solo perros, ambas).
- 10- Teléfono.
- 11- Correo electrónico.

ANEXO II

TABLAS DE PESOS Y TAMAÑOS

TAMAÑO	PESO	EJEMPLO (*)
1-Mini	Menos de 5 kg	Chihuahua, Caniche Toy y Minitoy
2-Pequeñas	De 6 a 10 kg	Salchicha, Pequinés
3-Medianas	Más de 10 a 25 kg	Border Collie
4-Grandes	Más de 25 a 40 kg	Ovejero Alemán, Labrador
5-Gigantes	Más de 40 kg	Gran Danés, San Bernardo

^{*}Las razas son a título informativo, como parámetros de tamaños aproximados.